



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN REGIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN (EXENTA):

D.O.H. N° _____/

Santiago,

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de marzo de 2021, aprobado mediante Resolución D.G.O.P. Exenta N° 66 de 10 de junio de 2021.
- El Convenio de Colaboración Regional celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Los Ríos, representada por su Directora Regional doña Waleska Fehrmann Atero y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Ríos del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Directora Regional doña Carolina Zúñiga Brito, de fecha 31 de mayo de 2021, adjunto.
- Las Leyes N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica.
- La Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- El DFL 1/19.653 del año 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las Leyes N° 19.023 y N° 20.820, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio. El SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
2. Que, tiene dentro de sus funciones el SERNAMEG coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. Que, por su parte, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica entre cuyos objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico; proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, según se detallará en considerando siguiente.

4. Que, el artículo 72 de la Ley N° 20.998 crea, en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), a la que corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

5. Que, conforme al artículo 73 de la citada ley, corresponde a la SSR ejecutar la política de asistencia y promoción conforme lo instruido por el Ministro de Obras Públicas, así como apoyar, asistir y asesorar a los operadores de servicios sanitarios rurales en la gestión comunitaria.

6. Que, de conformidad al principio de coordinación consagrado en el artículo N° 5 del DFL 1/19.653 del año 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las citadas partes han celebrado un Convenio de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme a la normativa vigente.

7. Que, la coordinación entre ambos Servicios se ha plasmado en detalle en Convenio de Colaboración Nacional, celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de marzo de 2021, aprobado mediante Resolución D.G.O.P. Exenta N° 66 de 10 de junio de 2021.

8. Que, en aplicación del convenio marco de colaboración señalado en el considerando precedente, las Direcciones Regionales de SERNAMEG y DOH de la Región de Los Ríos han celebrado con fecha 31 de mayo de 2021 un convenio de colaboración regional, cuya aprobación es procedente y necesaria por parte de esta Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, en su calidad de superior jerárquica de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos, dado que el convenio suscrito tiene la naturaleza de un convenio ad referendum sujeto a la aprobación por acto administrativo de la autoridad competente.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Regional celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Los Ríos, representada por su Directora Regional doña Waleska Fehrmann Atero y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Ríos del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Directora Regional doña Carolina Zúñiga Brito, de fecha 31 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 31 de mayo de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Los Ríos, representada por su Directora Regional doña Waleska Fehrmann Atero, cédula nacional de identidad N°10787158-6 ambos con domicilio en calle Pérez Rosales N°759 comuna de Valdivia, en adelante el "**SernamEG**" por una parte, y por otra parte, **la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS REGIÓN DE LOS RÍOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, indistintamente denominada "**DOH**", RUT N°69.202.000-0, representada por su Directora Regional doña Carolina Zúñiga Brito, cédula nacional de identidad N° 16.053.871-6, ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos Yungay 621; Comuna de Valdivia, todos mayores de edad, han convenido la firma del siguiente convenio de colaboración regional:

PRIMERO: Antecedentes

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Cuyas funciones, entre otras son, implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, o "DOH"**, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de riego que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; proveer de infraestructura de red primaria para la evacuación y drenaje de aguas lluvias en las áreas urbanas; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales, todos los cuales en definitiva tienen como fin el contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector.

Este objetivo final se desarrolla a través de la ejecución del Programa de Agua Potable Rural por parte de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, que busca abastecer de agua potable a las localidades rurales de la Región de Los Ríos, ejecutando la inversión necesaria y realizando las asesorías respectivas a las organizaciones sociales, Comités y Cooperativas, responsables de la administración, operación y mantenimientos de los sistemas de agua potable rural en la Región.

Son objetivos estratégicos de la DOH:

- Contribuir al desarrollo económico del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que, considerando los efectos del cambio climático, respondan a las necesidades de manera oportuna, confiable y con costos competitivos.
- Contribuir al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiadas.
- Propiciar el desarrollo ambiental sustentable del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que cumplan con las políticas y normativas medioambientales.
- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos de inversión y operación de los servicios de infraestructura hidráulica, a través del desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos claves de la Dirección de obras hidráulicas.

Atendida la alta participación de mujeres en las directivas de los sistemas de agua potable rural, que alcanza un promedio del 45%, la celebración del presente convenio, permite avanzar en la difusión de materias de equidad de género y derechos de las mujeres, aportando al desarrollo de los fines institucionales de ambas partes comparecientes.

Con fecha 30 de marzo de 2021 se ha suscrito convenio marco de colaboración a nivel nacional entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con resolución aprobatoria pendiente, en cuya aplicación se suscribe este convenio regional.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la consagración de gestiones de colaboración y coordinación entre organismos del Estado, a través del cual se van a desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Los Ríos, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada y común en pos de la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas vigentes.

Por este acto, la Dirección Regional de Los Ríos del SERNAMEG y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, o "D.O.H.", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, se comprometen a establecer un plan de cooperación mutua, proporcionando información relativa al aporte comunitario realizado por la D.O.H., e incorporando la perspectiva de género

en su gestión realizando actividades con fines formativos en la Región, destinadas a fomentar la incorporación de buenas prácticas laborales y a colaborar con la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, particularmente generar instancias de difusión, participación, capacitación, educación e información a los Dirigentes y usuarios de Servicios Sanitarios Rurales de la Región así como a las y los funcionarias y funcionarios de la Dirección de Obras Hidráulicas.

TERCERO: Obligaciones del convenio.

La Dirección Regional de Los Ríos del SERNAMEG, a través del presente convenio se obliga a:

1. Efectuar a trabajadores y trabajadoras asociadas de la D.O.H., Región de Los Ríos, talleres informativos sobre temas relevantes para el buen desempeño de la misma, particularmente en lo referido a buenas prácticas laborales, género y prevención de violencia en contra de las mujeres.
2. Proporcionar a la D.O.H. Región de Los Ríos toda la información, el apoyo y la asesoría técnica necesaria en sus talleres y actividades que traten temas relevantes en el trabajo de esta institución, particularmente en aquellos dirigidos a Dirigentes de Organizaciones Administradoras de Servicios Sanitarios Rurales en lo referido a Igualdad de Género, sexualidad y maternidad, y prevención de violencia en contra de las mujeres.
3. Proporcionar a la D.O.H. Región de Los Ríos el apoyo y la asesoría técnica en aquellas actividades que se realicen en conjunto con SERNAMEG, en las que participará este Servicio siempre y cuando el objetivo y contenido de la misma sea puesto en conocimiento y esté aprobado por la Directora Regional del mismo.
4. Apoyar y asesorar a la D.O.H. Los Ríos en materias de equidad de género a implementar y dotar a la DOH de relatores en materias propias que atiende SERNAMEG, de conformidad a los términos de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Dirección de Obras Hidráulicas - Región de Los Ríos:

1. Apoyar a mujeres usuarias de los dispositivos SERNAMEG con charlas informativas respecto de la labor que realiza la D.O.H. y sus procedimientos propios.
2. Proporcionar a SERNAMEG Región de Los Ríos, toda la información, el apoyo y la asesoría técnica necesaria en sus talleres y actividades que traten temas relevantes en el trabajo de esta institución, particularmente en aquellos dirigidos a Dirigentes de Organizaciones Administradoras de Servicios Sanitarios Rurales. Lo anterior no incluye datos personales que estén en antecedente de la DOH sino sólo información de carácter público.
3. Convocar a los trabajadores y trabajadoras de la D.O.H. Región de Los Ríos, a los talleres informativos sobre temas relevantes para el buen desempeño de la misma, particularmente en lo referido a buenas prácticas laborales, género y prevención de violencia en contra de las mujeres.
4. Trabajar con el apoyo y la asesoría técnica de SERNAMEG en aquellas actividades que se realicen en conjunto con este Servicio, dentro de las competencias de ambas direcciones y que deben ser previamente informadas y aprobadas en su objetivo y contenido por esta Dirección Regional, particularmente aquellas dirigidas a Dirigentes de Organizaciones Administradoras de Servicios Sanitarios Rurales.

QUINTO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes. Asimismo, el presente convenio no implica gastos para las partes suscribientes.

SEXTO: Confidencialidad

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que, *"la constitución asegura a todas las personas: 4° el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y así mismo la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley"*, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas

contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable. Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA: Difusión.

Las instituciones colaboradoras se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, facebook, twitter, Boletines, Revistas, etc.), información respecto a los alcances del presente convenio y las actividades que se realicen al amparo de él.

OCTAVA: Comisión técnica

Por la presente, las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del instrumento que por este acto se suscribe, informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Para facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, y administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que será contraparte:

- Para el caso de la Dirección de Obras Hidráulicas- Región de Los Ríos, se designa como contraparte institucional a doña Daniela Muller Castillo o quien les subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.
- Por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se designa como contraparte a doña Paulina Taladriz Gutiérrez, Encargada Regional Programa Mujer Sexualidad y Maternidad SERNAMEG Los Ríos, o quienes las reemplacen o ésta designe en caso de ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.

La coordinación entre las partes se desarrollará a través de los citados funcionarios, considerándose válida la vía de comunicación consistente en correos electrónicos dirigidos a dichos funcionarios, con copia a la/os Directora/es Regionales respectiva/os.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la Contraparte designada, con copia al/a Director/a Regional respectiva/o.

NOVENA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por periodos iguales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión técnica de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

En el caso de la DOH este convenio tiene el carácter ad referendum por lo que entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución del Director de Obras Hidráulicas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización. En este último caso se considerará como vía válida para la notificación correo electrónico dirigido a la contraparte técnica designada, con copia a la autoridad regional y a el/la Jefa/e de Servicio respectiva/o.

Una vez aprobado el presente convenio por la autoridad regional competente, la entidad correspondiente deberá comunicarlo a la contraparte mediante comunicación válida, de conformidad a la cláusula Octava precedente.

DÉCIMA: Domicilio

De igual manera para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia.

DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

DÉCIMO SEGUNDA: Solución de controversias

Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO TERCERA: Copias

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: Personerías

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Waleska Fehrmann Atero, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/596/2020 de fecha 28/10/2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Directora Regional de la DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS Región de Los Ríos, de doña Carolina Zúñiga Brito, consta de Resolución D.O.H. Exenta N° 2289 de fecha 11 de mayo de 2018, y de la Resolución D.O.H Exenta N°2272 de fecha 11 de mayo de 2018, que delegan funciones y atribuciones que se mencionan.


WALESKA FEHRMANN ATERO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE LOS RÍOS


CAROLINA ZÚÑIGA BRITO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
REGION DE LOS RÍOS

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Ríos, al SERNAMEG Región de Los Ríos y al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas.



ASA/MPFV/XCP
PROCESO: 15107514

